



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 24 -2022-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 14 MAR 2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 0259-2021-GR CUSCO/PM-DA/OPERADOR PERU COMPRAS, de fecha 10 de noviembre de 2021, del operador de PERU COMPRAS DEL PLAN MERISS, el Informe N° 997-2021-GR-CUSCO-PM/DA-RR.HH de fecha 15 de diciembre del 2021, del Responsable de Recursos Humanos el Informe N° 106-2022-GR CUSCO/PM-DA-ROL de fecha 03 de febrero de 2022 de la Responsable de Logística, el Informe N° 546-2021-GR-CUSCO-PM-DA-LOG/AEC., de fecha 18 de Diciembre de 2021, del Abog. de Logística, sobre resolución de contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N° 095-2021-OCAM-2021-791-27-1, y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;

Que, mediante **Orden de Compra N° 095-2021-OCAM-2021-791-27-1**, de fecha 01 de marzo del 2021, SIAF 279, se adquiere **"16 UNIDADES DE TINTA Y 02 UNIDADES DE TONER PARA LA SEDE CENTRAL DEL PLAN MERISS"** a través de Catalogo Electrónico de PERU COMPRAS, del proveedor **STC CONTINENTAL S.A.C.**, por el monto de **\$/ 803.05 (OCHOCIENTOS TRES Y 05/100 SOLES);**

Que, mediante Informe N° 0259-2021-GR CUSCO/PM-DA/OPERADOR PERU COMPRAS, de fecha 10 de noviembre de 2021, el operador de PERU COMPRAS DEL PLAN MERISS Luis Alberto Castillo Pezo, informa a la Responsable de la Oficina de Logística, que en la plataforma de PERU COMPRAS el procedimiento de adquisición se encuentra como **ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE**, para su evaluación y procedimiento correspondiente;

Que, mediante Informe N° 997-2021-GR-CUSCO-PM/DA-RR.HH. de fecha 15 de diciembre del 2021, el Responsable de Recursos Humanos del Plan MERISS, Abog. Juan Carlos Huamani Quiñonez, informa que a la fecha no han sido entregados los diferentes requerimientos para su conformidad por tanto solicita LA ANULACION de las órdenes de compra;

Que, mediante Informe N° 546-2021-GR-CUSCO-PM-DA-LOG/AEC, de fecha 18 de diciembre de 2021, el Abog. de la Oficina de Logística, informa sobre el incumplimiento de orden de compra **OCAM-2021-791-27-1, para la adquisición de TINTA LIQUIDA PARA IMPRESORAS Y TONER**, advirtiendo que el procedimiento de adquisición tiene el estado de **ENTREGADO C/CONFORMIDAD PENDIENTE**, esto se debe porque en fecha 29.08.2021, el proveedor ingreso al sistema la GUIA DE REMISION N° 000171, con lo cual supuestamente demostraba que había cumplido con su obligación contractual, lo cual no es exacto, porque conforme al OCAM-2021-791-27-1, el plazo venció 10.02.2021, lo que se prolongó hasta la fecha, **sin haber cumplido con entregar los bienes;** concluyendo resolver los contratos perfeccionado mediante orden de compra N° 00095, OCAM-2021-791-27-1 suscrito con el proveedor STC CONTINENTAL S.A.C., para la adquisición de consumibles (tintas y toner), por el monto de **\$/ 803.05**, para la meta 14 Dirección Técnica, Supervisión y Administración, por las causales de incumplimiento de obligaciones contractuales y haber acumulado el monto máximo



Trabajemos
con
Integridad



de penalidad por mora, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente y posteriormente comunicarse la decisión a los proveedores mediante la plataforma PERU COMPRAS”;

Que, mediante Informe N° 106-2022-GR CUSCO/PM-DA-ROL de fecha 03 de febrero del 2022, la Responsable de Logística, Eco. Aydee Mejía Galicia remite a la Dirección de Administración el Informe técnico normativo del Abogado Antonio Nina Pacheco, respecto al Informe técnico legal sobre resolución de contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N° 095-2021-OCAM-2021-791-27-1, derivado de la contratación realizada mediante catálogo electrónico de Acuerdo Marco; solicitando se derive a la oficina de Asesoría Legal para su evaluación y opinión legal correspondiente y continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, de acuerdo al literal 137.4 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en los casos de Catálogos Electrónicos el contrato se perfecciona con la aceptación de la orden de compra y/o servicio emitido en el aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, y/u otros documentos que PERÚ COMPRAS determine;

Que, el párrafo 8.8 del numeral 8 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I Modificación I, prevé: “Causal y procedimiento de resolución contractual.- La resolución contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en la LEY y el REGLAMENTO aplicándose la normativa vigente desde la formalización de la ORDEN DE COMPRA”, estableciendo el numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto supremo N° 344-2018-EF, que la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista: **“a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo (...)**” y el numeral 165.4 del artículo 165° del Reglamento en mención dispone “La Entidad puede resolver el contrato sin requiere previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la **acumulación del monto máximo de penalidad por mora o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida.** En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato” y el literal 165.7 que prevé que “**Tratándose de contrataciones realizadas a través de los catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico. En estos casos, no es necesario comunicar la decisión mediante carta notarial**”;

Que, el artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remitirá una copia de la oferta. El incumplimiento de la obligación de la Entidad de comunicar la comisión de presuntas infracciones, será puesto en conocimiento de su oficina de Control Institucional o de la Contraloría General de la Republica, según sea el caso, para el deslinde de responsabilidades. En todos los casos, la decisión de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador corresponde al Tribunal;

Que, en el caso concreto, el Abogado Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, mediante Informe N° 546-2021-GR-CUSCO-PM-DA-LOG/AEC., y suscrito por la Responsable de Logística del Plan MERISS, en el Informe N° 106-2022-GR-CUSCO-PM-DA-ROL, señalan que la Oficina de Recursos Humanos tiene la condición de área usuaria, asimismo el proveedor **no ha cumplido con entregar los bienes** y que el procedimiento de adquisición tiene el estado de ENTREGADO C/CONFORMIDAD PENDIENTE, esto en razón que en fecha 29 de agosto del 2021, el proveedor ingreso al sistema la GUIA DE REMISION N° 000171, con lo cual supuestamente demostraba que había cumplido con su obligación contractual, sin embargo, el plazo de entrega venció 10 de febrero del 2021, por lo que **no se ha cumplido con entregar los bienes**, en ese sentido, corresponde la resolución del contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° **095-2021-OCAM-2021-791-27-1**, por motivo de





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
ANESONIA LEGAL

Fecha: 14 MAR 2022

Hora: 11:36 N° 228

Folios: 10 Firma: e



incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora. A mérito de lo cual la Dirección de Administración deriva el trámite a la Oficina de Asesoría Legal para las acciones correspondientes;

Que, de la evaluación de los hechos y de la normativa aplicable al caso concreto, se verifica que corresponde resolver el contrato al proveedor **STC CONTINENTAL S.A.C.**, por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora; por lo que dicho procedimiento debe efectuarse mediante la plataforma digital de PERU COMPRAS, previa emisión de la Resolución Directoral;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RESOLVER el contrato formalizado con **ORDEN DE COMPRA N° 095-2021-OCAM-2021-791-27-1**, de fecha 03 de marzo de 2021, por el monto de **S/. 803.05 (OCHOCIENTOS TRES Y 05/100 SOLES**, para la **SEDE CENTRAL DEL PLAN MERISS**, derivada del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS, con el proveedor **STC CONTINENTAL S.A.C.**, para la adquisición de bienes descritos en la Orden de Compra, consistentes **16 UNIDADES DE TINTA Y 02 UNIDADES DE TONER PARA LA SEDE CENTRAL DEL PLAN MERISS**; por incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de prestación a su cargo, con arreglo a lo dispuesto por el literal 165.4 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Logística, registre en el aplicativo del módulo de CATÁLOGO ELECTRÓNICO, la presente Resolución Directoral e implementar las acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Logística, remita al Tribunal de Contrataciones del Estado, el Informe Técnico sobre la infracción detectada que además se pronuncie sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Proveedor e instancias administrativas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MBA. ING. MARTIN DANILO LUZA PEZO
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
RECURSOS HUMANOS
Fecha: **14 MAR 2022**
Hora: 11:08
Firma: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Fecha: **14 MAR 2022**
Hora: 11:11 N°
Folios: 08 Firma: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE LOGISTICA
Fecha: **14 MAR 2022**
N° Reg. F. Reingreso
Firma: [Firma] Hora: 11:08

Exp. Original con 23 folios

C.c.
Dirección Administración.
Asesoría Legal.
Logística.
RR.HH.
Archivo.



Trabajemos
con
Integridad

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 11 MAR 2022

Nº: 570

DOCUMENTO: Informe N° 89-2022-GERUSCO-PT-DE/OL

ASUNTO: Informe legal sobre resolución de contrato perfeccionado mediante la orden de compra N° 95-2021-OCOM-2021-791-27-1

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		19.	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

R.D N° 027 - 2022



Trabajemos
Integridad

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo
 DIRECTOR EJECUTIVO



OFICINA DE ASESORIA LEGAL

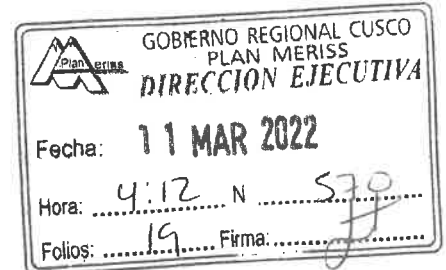
"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

INFORME N° 089-2022-GR CUSCO-PM-DE/AI-MEDC.

A : MBA ING. MARTÍN DANILO LUZA PEZO
Director Ejecutivo de PLAN MERISS

DE : ABG. MILLTON EDWARD DIAZ CAVIEDES
Responsable de Asesoría Legal

ASUNTO : INFORME LEGAL SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
PERFECCIONADO MEDIANTE LA ORDEN DE COMPRA N° 095-2021-
OCAM-2021-791-27-1



REF. : A) INFORME N° 106-2022-GR-CUSCO-PM-DA/ROL.
B) INFORME N° 546-2021-GR-CUSCO-PM-DA-LOG-AEC.
C) INFORME N° 997-2021-GR-CUSCO/PM-DA-RRHH.
D) INFORME N° 1679-2021-GR-CUSCO/PM-DA-LOG-MCVE.
E) INFORME N° 259-2021-GR-CUSCO/PM/OPERADOR PERU
COMPRAS.
F) ORDEN DE COMPRA N° 095-2021

FECHA : CUSCO, 03 DE MARZO DEL 2022



Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, referido al informe sobre resolución de contrato a la orden de compra N° 095-2021-OCAM-2021-791-27-1, al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento N° **095-2021**, de fecha 01 de marzo de 2021, SIAF 279, se compra **16 UNIDADES DE TINTA Y 02 UNIDADES DE TONER PARA LA SEDE CENTRAL DEL PLAN MERISS**, a través del catálogo electrónico de PERU COMPRAS, del proveedor **CONTINENTAL S.A.C**, por el monto de **S/. 803.05 (OCHOCIENTOS TRES Y 05/100 SOLES)**; en fecha 03 de marzo del 2021 se formaliza la contratación, con un plazo de entrega del 06/03/2021 al 10/03/2021, OCAM **095-2021-OCAM-2021-791-27-1**, siendo el estado: **ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE** para el Proyecto Dirección Técnica, Supervisión y Administración.
- Que, mediante Informe N° 0259-2021-GR CUSCO/PM-DA/OPERADOR PERU COMPRAS, de fecha 10 de noviembre de 2021, el operador de PERU COMPRAS DEL PLAN MERISS Luis Alberto Castillo Pezo, informa a la Responsable de la oficina de Logística, que en la plataforma de PERU COMPRAS el procedimiento de adquisición se encuentra como **ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE**.



OFICINA DE ASESORIA LEGAL

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

3. Con Informe N° 1679-2021-GR-CUSCO/PM-DA-LOG-MCVE. de fecha 12 de noviembre del 2021 la Responsable de Logística, en atención al informe precedente solicita al Director de Administración informe del área usuaria así, como opinión técnico legal de la Especialista en contrataciones del Estado.
4. Mediante Informe N° 997-2021-GR-CUSCO-PM/DA-RR.HH. de fecha 15 de diciembre del 2021 el Responsable de Recursos Humanos del Plan MERISS, Abogado. ~~Juan Carlos Huamani Quiñonez,~~ informa que a la fecha no han sido entregados los diferentes requerimientos para su conformidad por tanto solicita LA ANULACION de las órdenes de compra - OCAM-2021-791-27-1.
5. Mediante Informe N° 546-2021-GR-CUSCO-PM-DA-LOG/AEC, de fecha 18 de diciembre de 2021, el abogado Antonio Nina Pacheco adscrito a la Oficina de Logística del Plan MERISS, opina que corresponde resolver los contratos perfeccionado mediante orden de compra N° 00095, OCAM-2021-791-27-1 suscrito con el proveedor STC CONTINENTAL S.A.C., para la adquisición de consumibles (tintas y toner), por el monto de S/. 803.05, para la meta 14 Dirección Técnica, Supervisión y Administración, por las causales de incumplimiento de obligaciones contractuales y haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente y posteriormente comunicarse la decisión a los proveedores mediante la plataforma PERU COMPRAS, por cuanto revisada la información se advierte que el procedimiento de adquisición tiene el estado de ENTREGADO C/CONFORMIDAD PENDIENTE, esto se debe porque en fecha 29.08.2021, el proveedor ingreso al sistema la GUIA DE REMISION N° 000171, con lo cual supuestamente demostraba que había cumplido con su obligación contractual, lo cual no es exacto, porque conforme al OCAM-2021-791-27-1, el plazo venció 10.02.2021, lo que se prolongó hasta la fecha, sin haber cumplido con entregar los bienes.
6. Con Informe N°106-2022-GR CUSCO/PM-DA-ROL de fecha 03 de febrero del 2022, la Responsable de Logística, ratifica el Informe N° 546-2021-GR-CUSCO-PM-DA-LOG/AEC, del abogado de la Oficina de Logística del Plan MERISS concluyendo resolver los contratos perfeccionado mediante orden de compra N° 00095, OCAM-2021-791-27-1 suscrito con el proveedor STC CONTINENTAL S.A.C.,
7. Que, con proveído de fecha 04 de febrero del 2022, la Dirección de Administración remite el Informe N° 106-2022-GR-CUSCO-PM-DA-ROL, y antecedentes a la Oficina de Asesoría Legal para su atención, acción necesaria y trámite correspondiente.





II. ANALISIS

1. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, sobre la Resolución de contrato señala:

"Artículo 164. Causales de resolución

164.1. *La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:*

- a) *Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;*
 - b) ***Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o***
 - c) *Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.*
- (...)

164.3. *Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.*

Asimismo, el numeral 165.4 y 165.6 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Procedimiento de resolución de contrato, precisa lo siguiente:

165.4. *La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. (...).*

165.7. *Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico. En estos casos, no es necesario comunicar la decisión mediante carta notarial. (Numeral modificado mediante D.S. N° 162-2021-EF).*

2. Por su parte, el Artículo 167 del Reglamento antes mencionado, sobre Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato, señala lo siguiente:





OFICINA DE ASESORIA LEGAL

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

"167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados".

3. El numeral 7.1 de la Directiva N° 021-2017-PERU COMPRAS, "Lineamientos para la exclusión e inclusión de los Proveedores Adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", modificada por RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 009-2020-PERÚ COMPRAS establece:

"VII. DISPOSICIONES GENERALES



7.1. **De las causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco:** De conformidad con la normativa de contrataciones del Estado, así como la documentación asociada a la convocatoria para la implementación o la extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, ~~aplicable a cada Acuerdo Marco, en adelante la documentación~~ asociada, el proveedor adjudicatario es excluido cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

h) Incumpla las condiciones contempladas en el Acuerdo Marco, conforme al siguiente detalle:

(...)

(6) **Incumpla su obligación contractual, generando la resolución de la orden de compra o servicio, la misma que deberá estar consentida o firme.**"

4. En el caso concreto, el abogado Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, mediante informe N° 546-2021-GR-CUSCO-PM-DA-LOG/AEC, en el Informe N° 106-2022-GR CUSCO/PM-DA-ROL, señalan que la oficina de Recursos Humanos tiene la condición de área usuaria, asimismo el proveedor **no ha cumplido con entregar los bienes** y que el procedimiento de adquisición tiene el estado de ENTREGADO C/CONFORMIDAD PENDIENTE, esto en razón que en fecha 29 de agosto del 2021, el proveedor ingreso al sistema la GUIA DE REMISION N° 000171, con lo cual supuestamente demostraba que había cumplido con su obligación contractual, sin embargo, el plazo de entrega venció 10 de febrero del 2021, por lo que **no se ha cumplido con entregar los bienes**, en ese sentido, corresponde la resolución total del contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 095-2021-OCAM-2021-791-27-1, por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y



OFICINA DE ASESORIA LEGAL

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

acumulación del monto máximo de penalidad por mora. A mérito de lo cual la Dirección de Administración deriva el trámite a la oficina de Asesoría Legal para las acciones correspondientes.

5. De la evaluación de los hechos y de la normativa aplicable al caso concreto, se verifica que corresponde resolver el contrato al proveedor **STC CONTINENTAL S.A.C.**, por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora; por lo que dicho procedimiento debe efectuarse mediante la plataforma digital de PERU COMPRAS, previa emisión de la Resolución Directoral.

III. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal, opina que:

1. Corresponde RESOLVER totalmente el contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° **095-2021-OCAM-2021-791-27-1**, a favor del proveedor **STC CONTINENTAL S.A.C.**, por incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad.
2. Corresponde la exclusión de proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, al proveedor **STC CONTINENTAL S.A.C.**, por haber incumplido las condiciones contempladas en el Acuerdo Marco, para dicha finalidad deberá ponerse en conocimiento de PERU COMPRAS.
3. Se deberá poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, para efectos de iniciar el procedimiento sancionador a la empresa proveedora **STC CONTINENTAL S.A.C.**, y que proceda conforme a sus atribuciones.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO



Abog. Millton Edward Diaz Caviedes
RESPONSABLE DE ASESORIA LEGAL
PLAN MERISS

INFORME N° 106 - 2022-GR CUSCO/PM-DA/ROL

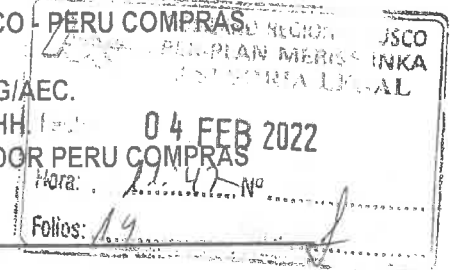
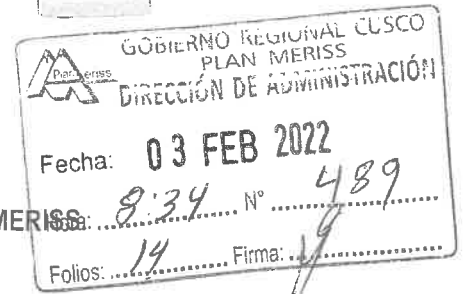
A : CPC.FERNANDO TENORIO FERNANDEZ.
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN (E) PLAN MERISS

DE : ECON. AYDEE MEJIA GALICIA.
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LOGISTICA – PLAN MERISS.

ASUNTO : REMITO INFORME TECNICO SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE LA ORDEN DE COMPRA N° 095-2021-OCAM-2021-791-27-1 DERIVADO DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO DE ACUERDO MARCO PERU COMPRAS

REFERENCIA : a) INFORME N° 546-2021-GR- CUSCO-PM-DA-LOG/AEC.
b) INFORME N° 997-2021-GR CUSCO/PM-DA-RR.HH.
c) INFORME N° 259-2021-GR CUSCO/PM/OPERADOR PERU COMPRAS

FECHA : Cusco, 02 de Febrero de 2022.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, se tiene a la vista el informe en referencia a), mediante el cual el Asesor Especialista en Contrataciones de Logística se pronuncia en referencia al documento b) del Responsable de Recursos Humanos, en su condición de área usuaria, donde solicita la anulación de la ORDEN DE COMPRA N° 095 -2021-OCAM-2021-791-27-1 generada el 01.03.2021, para la adquisición de tintas y tóner para impresoras, por un monto de S/. 803.05, para la Dirección Técnica, Supervisión y Administración, derivado de las contrataciones realizadas mediante Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco - Perú Compras, cuyo estado se encuentra como ENTREGADA C/CONFOMIDAD PENDIENTE.

Al respecto se Informa lo siguiente:

1. Conforme a la Orden de Compra N° 095-2021 / OCAM-2021-791-27-1, El Plan MERISS contrato con la Empresa **STC CONTINENTAL S.A.C.** mediante procedimiento de PERU COMPRAS, la adquisición de TINTAS Y TONER a un precio total de **S/. 803.05**.
2. El plazo de entrega fue del **06.03.2021 al 10.03.2021**, y de acuerdo al documento en referencia b) emitida por el operador de Perú Compras de la oficina de Logística, el estado de dichos procedimientos se encuentran como ENTREGADO C/CONFOMIDAD PENDIENTE, como aparece en la plataforma Perú Compras, lo que significa que se encuentra pendiente de pago a cargo de la entidad, lo cual no es cierto.
Sin embargo, revisando la información se advierte que le procedimiento de adquisición tiene el estado de ENTREGADO C/CONFOMIDAD PENDIENTE, esto se debe porque en fecha 29.08.2021 el proveedor ingreso al sistema la GUIA DE REMISIÓN N° 00171, con el cual supuestamente demostraba que había cumplido con su obligación contractual, lo cual no es exacto, porque conforme al OCAM-2021-791-27-1, el plazo venció 10.02.2021, lo cual se prolonga hasta la fecha, sin haber cumplido con entregar los bienes.
3. Es por ese motivo que el área usuaria, a través de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la "ANULACIÓN" de las Órdenes de Compra N° 095, indicando que hasta la fecha el proveedor no ha cumplido en entregar los bienes de la OCAM-2021-791-27-1, siendo así, a la fecha de emisión del informe del área usuaria, comunicando el incumplimiento, ha transcurrido más de 09 meses respectivamente, por lo que se habría configurado la causal de acumulación del monto máximo de penalidad por mora, para resolver el contrato, sin necesidad de cursar carta de requerimiento





para el cumplimiento, como se encuentra previsto en el art. 164, literal b) del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, que indica:

Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

(...)

b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

- Así mismo, respecto a la resolución de la orden de compra, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, debe seguirse el procedimiento establecido en los artículos 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y en las Reglas Estándar del Método Especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Tipo I – Modificación III". Respecto a este último, "La entidad a partir de la formalización de la orden de compra que se genera con el estado "aceptada c/entrega pendiente" y, el incumplimiento del procedimiento de Resolución del contrato Establecido en la Ley y el Reglamento, podrá seleccionar el estado "resuelta en proceso de consentimiento".

El registro del estado "resuelta" se realiza cuando la resolución de la Orden de Compra se encuentre consentida.

La notificación de Resolución de contrato se realiza vía la plataforma de Catálogos Electrónicos, de acuerdo al comunicado N° 012-20199-PERU COMPRAS/DAMM denominado notificación electrónica a través de la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Sin Perjuicio de lo expuesto, la entidad deberá efectuar la comunicación al Tribunal de acuerdo al Reglamento.

CONCLUSIÓN:

- Por las razones expuestas, corresponde resolver el contrato perfeccionado mediante ORDEN DE COMPRA N° 095-2021-OCAM-2021-791-27-1, suscrito con el contratista **STC CONTINENTAL S.A.C.**, para la adquisición de consumibles (tintas y tóner), por un monto de S/. 803.05 soles, para la Dirección Técnica, Supervisión y Administración, por las causales de incumplimiento de obligaciones contractuales y haber acumulado el monto máximo de penalidad de mora, debiéndose emitirse el acto resolutorio y posteriormente comunicarse de la decisión a los proveedores mediante la plataforma DE PERU COMPRAS.

Por los fundamentos expuestos, remito informe técnico, a efectos de que mediante su despacho se remita a la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad para su evaluación y opinión legal correspondiente con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Atentamente


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Eco. Aydeé Mejía Galicia
RESPONSABLE DE LOGISTICA

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Cusco, 03-02-2022
Pase a: Asesoría Legal
Para:
1. Para su atención 6. Opinión y Recomendación
2. Devolver al interesado 7. Su Conocimiento
3. Acción Necesaria 8. Revisión y Trámite
4. Preparar Respuesta 9. Archivar
5. Informar 10. Otros
Observaciones:
CPC. Fernando Gerardo Fernández
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PLAN MERISS



INFORME N° 546-2021-GR CUSCO-PM-DA-LOG/AEC

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS UNIDAD DE LOGISTICA
Fecha:	18 DIC 2021
N° Reg:	6250
F. Reingreso:	
Firma:	<i>[Firma]</i>
Hora:	10:10

SEÑORA : CPC. MARISOL FLORES BOLAÑOS
Responsable de Logística - PM

ASUNTO : INCUMPLIMIENTO DE ORDEN DE COMPRA N° 00095 / OCAM -2021-791-27-1,
PARA LA ADQUISICION DE TINTA LIQUIDA PARA IMPRESORAS Y TONER

REFER. : 1) Informe n° 997-2021-GR CUSCO/PM-DA-RR.HH
2) Informe n° 0259-2021-GR CUSCO/PM-DA/OPERADOR PERU COMPRAS

FECHA : Cusco, 15 de Diciembre de 2021

Previo atento saludo, alcanzo el presente informe respecto del informe alcanzado por la responsable de la oficina de Recursos Humanos, en su condición de área usuaria, solicitando la anulación de la OCAM-2021-791-27-1, generada el 01.03.2021, para la adquisición de tintas y tóner para impresoras, por un monto de S/ 803.05 soles, para la meta Dirección Técnica, Supervisión y Administración, cuyo estado actual en la Plataforma PERU COMPRAS, se encuentra en el estado ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE.

Al respecto debo manifestar lo siguiente:

1. Conforme a la orden de compra n° 00095 / OCAM-2021-791-27-1, el Plan MERISS contrató con la Empresa STC CONTINENTAL S.A.C. mediante el procedimiento de PERU COMPRAS, la adquisición de los siguiente bienes:

DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
TINTA LIQUIDA, 7500 pag. Rendimiento, 70.00ml magneta, caja x unidad, Epson T664320	02 Unid.	25.015	50.031
TINTA LIQUIDA, 7500 pag. Rendimiento, 70.00ml amarillo, caja x unidad, Epson T664420	02 Unid.	25.015	50.03
TINTA LIQUIDA, 4500 pag. Rendimiento, 65.00ml negro, caja x unidad, Epson T544120	02 Unid.	26.740	53.48
TINTA LIQUIDA, 7500 pag. Rendimiento, 65.00ml amarillo, caja x unidad, Epson T544420	02 Unid.	25.875	51.75
TINTA LIQUIDA, 7500 pag. Rendimiento, 65.00ml cian, caja x unidad, Epson T544220	02 Unid.	25.875	51.75
TINTA LIQUIDA, 7500 pag. Rendimiento, 65.00ml magneta, caja x unidad, Epson T544320	02 Unid.	26.740	53.48
TINTA LIQUIDA, 4500 pag. Rendimiento, 70.00ml negro, caja x unidad, Epson T664120	02 Unid.	26.740	50.03
TINTA LIQUIDA, 7500 pag. Rendimiento, 70.00ml cian, caja x unidad, Epson T664220	02 Unid.	25.015	50.03
TONER, 2100 pg. Rendimiento, negro, caja x unidad, HP CE278A	02 Unid.	25.015	392.47

2. Conforme a la orden de compra, el plazo de entrega fue del 06.03.2021 al **10.03.2021**, el cual conforme a la información alcanzada por el operador de PERU COMPRAS de la oficina de logística, el estado de dicho procedimiento de adquisición se encuentra como ENTREGADO C/CONFORMIDAD PENDIENTE, conforme aparece en la Plataforma PERU COMPRAS, lo que significaría que se encuentra pendiente el pago a cargo de la entidad, lo cual no es cierto.

Sin embargo, revisado la información se advierte que el procedimiento de adquisición tiene el estado de ENTREGADO C/CONFORMIDAD PENDIENTE, esto se debe porque en fecha 29.08.2021, el proveedor ingresó al sistema la GUIA DE REMISION N° 000171, con el cual supuestamente demostraba que había cumplido

con su obligación contractual, lo cual no es exacto, porque conforme al OCAM-2021-791-27-1, el plazo venció 10.02.2021, lo que se prolonga hasta la fecha, sin haber cumplido con entregar los bienes.

3. Es por ese motivo que el área usuaria, a través de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la "anulación" de la orden de compra n° 00095, indicando que hasta la fecha el proveedor no ha cumplido con entregar los bienes de la OCAM2021-791-27-1; siendo así, a la fecha de emisión del informe del área usuaria, comunicando el incumplimiento, ha transcurrido 09 meses y 15 días; por lo que se habría configurado la causal de haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora, para resolver el contrato, sin necesidad de cursar carta de requerimiento para el cumplimiento, como se encuentra previsto en el artículo 164, literal b) del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, que indica:

"Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

(...)

b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo".

4. Asimismo, respecto de la resolución de la orden de compra, en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales, debe seguirse el procedimiento establecido en los artículos 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y en las Reglas Estandar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Tipo I – Modificación III". Respecto de éste último, "La entidad a partir de la formalización de la orden de compra que se genera con el estado "aceptada / entrega pendiente" y, en cumplimiento del procedimiento de resolución del contrato establecido en la Ley y el Reglamento, podrá seleccionar el estado "resuelta en proceso de consentimiento"".

El registro del estado "resuelta" se realiza cuando la resolución de la orden de compra se encuentre consentida.

La notificación de resolución de contrato se realiza vía la plataforma de Catálogos Electrónicos, de acuerdo al Comunicado N° 012-2019-PERU COMPRAS/DAM, denominado Notificación Electrónica a través de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco".

Sin perjuicio de lo expuesto, la entidad deberá de efectuar la comunicación al Tribunal de acuerdo al Reglamento.

Por las razones expuestas, corresponde resolver los contratos perfeccionado mediante orden de compra n° 00095, OCAM-2021-791-27-1 suscrito con el proveedor STC CONTINENTAL S.A.C., para la adquisición de consumibles (tintas y toners), por un monto de S/ 803.05, para la meta 14 Dirección Técnica, Supervisión y Administración, por las causales de incumplimiento de obligaciones contractuales y haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora; debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente y posteriormente comunicarse de la decisión a los proveedores mediante la plataforma PERU COMPRAS.

Atentamente.




Abog. ANTONIA NINA PACHECO
Oficina de Logística
U.E. Plan MERISS – GORE CUSCO